
FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL
AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY.

CONVOCATORIA PARA LÍNEA DE DESARROLLO Y
CODESARROLLO FONDEC/INAP 2025.

Contenido

ORIGEN Y OBJETIVOS	1
1. CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS ELEGIBLES. RESTRICCIONES GENERALES	2
2. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	2
2.1 LÍNEAS CONCURSABLES	2
2.1.1 Desarrollo	2
2.2 LISTADO DE REQUISITOS	3
Desarrollo para Largometraje de Ficción	3
Desarrollo para Largometraje Documental	3
Desarrollo para Serie	3
NOTAS PARTICULARES	4
Codesarrollo internacional	4
4 CERTIFICADOS	5
4.1 CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DEL PRODUCTOR, INSTITUCIÓN O EMPRESA, otorgado porel INAP:	5
CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DE PROYECTO, otorgado por el INAP:	5
5 CONTRATO DE COPRODUCCIÓN O CODESARROLLO	5
5.1. COPRODUCCIÓN NACIONAL, el contrato debe mencionar:	5
5.2. COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL, el contrato debe mencionar:	5
5.3. CARACTERÍSITICAS GENERALES DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN	5
5.4. OTRAS NORMAS DE REGULACIÓN DEL CONTRATO	6
5.5. CONTRATO DE CODESARROLLO	7
6 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN	7
7 ACUERDOS O CARTAS DE INTERÉS	7
8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.DESARROLLO	8
CODESARROLLO	8
9 JURADO	9
10 MONEDA UTILIZADA	9
11 LÍNEAS, DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS:	9
11.1. DESARROLLO	9
11.2. LÍNEAS ADICIONALES	9
12 CALENDARIO	9
13 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AYUDA	10
14 CONCESIÓN DE LA AYUDA	11
NOTAS IMPORTANTES:	11
15 CONTRAPARTIDA	11
16 RENDICIÓN DE CUENTAS	12
17 ARCHIVO	12
18 CONTRATO ENTRE EL FONDEC Y EL ADJUDICADO	12
19 RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO	12

ORIGEN Y OBJETIVOS

En virtud de la **Ley N.º 1.299/98**, que crea el **Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)**, con el objeto de financiar y promover actividades culturales privadas en todo el país, y la **Ley N.º 6.106/2018**, que crea el **Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)** y el **Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)**, se establece la presente convocatoria conjunta, fundada en el «CONVENIO ESPECÍFICO N° III DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC) Y INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)», el cual «tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la colaboración en la CONVOCATORIA DE DESARROLLO 2025 impulsada por el INAP.»

La experiencia acumulada en convocatorias anteriores evidenció que la **Línea de Desarrollo** ha sido históricamente la más demandada por el sector audiovisual paraguayo, tanto en número de postulaciones como en diversidad de propuestas, aunque con menor cobertura relativa respecto de los fondos disponibles. Ello confirma la necesidad de continuar fortaleciendo esta etapa crucial, donde se consolidan las ideas, narrativas y propuestas creativas que sustentan a toda producción posterior.

En este contexto, el INAP y el FONDEC impulsan la presente **Convocatoria 2025 para la Línea de Desarrollo**, con el carácter innovador de estar dirigida **exclusivamente a productores y empresas productoras con domicilio y base operativa fuera de Asunción y el Área Metropolitana de Asunción (AMA)**, salvo en los distritos priorizados por el Gobierno Nacional: Ñemby, Capiatá, Limpio, Luque, San Antonio e Itá.

De esta manera, la convocatoria busca no solo dar respuesta a la alta demanda del sector por fondos para líneas de Desarrollo, sino también **impulsar la descentralización territorial de la producción audiovisual**, contribuyendo a la generación de oportunidades y a la consolidación de polos creativos en distintas regiones del país. Al mismo tiempo, la iniciativa fortalece la cooperación interinstitucional entre el FONDEC y el INAP, consolidando la política pública de fomento cultural y audiovisual en Paraguay y su proyección cultural, social y económica.

Nota: El presente documento aplica de manera general la redacción en masculino con el objetivo de facilitar la lectura y evita la carga gráfica, haciendo mención que ello no representa discriminación de género.

1. CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS ELEGIBLES: RESTRICCIONES TERRITORIALES Y GENERALES.

La presente convocatoria está dirigida a empresas, instituciones y productores independientes (persona física) paraguayos del sector audiovisual, y de ámbito privado en las que no participe mayoritariamente un difusor de televisión, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial.

Por tanto, podrán aplicar los productores, instituciones y empresas, siempre y cuando cuenten con el correspondiente Certificado de Nacionalidad otorgado por el INAP, documento que certifica que la empresa o persona física, cumple con las disposiciones legales vigentes en el país, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto N° 2.600/2019 que reglamenta la Ley N° 6.106/2018: “Para obtener el certificado de nacionalidad, el productor, institución o empresa, según el caso, deberá presentar la solicitud ante el INAP, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) La empresa, institución o productora deberá estar legalmente constituida y contar con RUC en el ámbito audiovisual, en el territorio nacional.
- 2) En caso de que el productor sea una persona física, deberá ser paraguayo o tener al menos 5 años de residencia comprobada en el país.

Restricciones territoriales:

- Solo podrán postular productores y empresas cuya sede legal se encuentre fuera de Asunción y AMA, salvo las excepciones habilitadas (Ñemby, Capiatá, Limpio, Luque, San Antonio, Itá). Podrán postular los proyectos en codesarrollo que contemplen a coproductores de Asunción y AMA.

Restricciones generales:

- No podrán postularse personas o entidades en incumplimiento con sus obligaciones o rendiciones de cuentas con fondos públicos (incluyendo FONDEC e INAP).
- Funcionarios/as del INAP o del FONDEC no podrán postular ni integrar proyectos en ningún rol.
- Un mismo postulante podrá presentar un solo proyecto.

Se excluyen específicamente los informativos, los programas de debate, los reality shows, los programas escolares, didácticos y de aprendizaje, así como las producciones institucionales dirigidas a promover una institución o sus actividades, y cualquier producción publicitaria de acuerdo al art. 31 del Decreto N° 2600/2019 que reglamenta la Ley N° 6106/2018.

2. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

2.1 LÍNEAS CONCURSABLES.

- 2.1.1 Desarrollo:** Para proyectos de ficción como documental, sean estos largometrajes o series, tanto para imagen real como animación.

2.2 LISTADO DE REQUISITOS.

Desarrollo para Largometraje de Ficción.

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Sinopsis argumental en una página.
5. Guion cinematográfico o Tratamiento secuenciado o por nudos de acción, si hubiere.
6. Descripción de la propuesta técnica y estética que no sea superior a quince (15) páginas.
7. Motivación del productor y/o director.
8. Presupuesto de desarrollo (se facilita modelo, ajustable a criterio del postulante).
9. Plan de financiación de desarrollo.
10. Contrato de cesión de derechos, si hubiere.
11. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedades, fundaciones, etc.) y el guionista del proyecto.
12. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslinando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
13. Documentos que certifiquen los fondos confirmados expuestos en el Plan de Financiación de la etapa de Desarrollo (contratos, *deal memo* con fondos públicos, privados, productores asociados, etc), si los hubiere.
14. Copias de contratos de cesión de derechos de terceros, si los hubiere.
15. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A)
16. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
17. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
18. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E)
19. Filmografía resumida del Guionista y/o Productor y/o del Director.
20. Cédula Mipymes (**opcional**).

Desarrollo para Largometraje Documental.

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Sinopsis argumental en una página.
5. Escaleta completa o un tratamiento no superior a diez (10) páginas.
6. Motivación del productor y/o director.
7. Tratamiento formal incluyendo descripción del contexto, motivación, naturaleza, propuesta visual, artístico y narrativa.
8. Presupuesto de desarrollo (se facilita modelo, ajustable a criterio del postulante).
9. Plan de financiación de desarrollo.
10. Documentos que certifiquen los fondos confirmados expuestos en el Plan de Financiación de la etapa de Desarrollo (contratos, *deal memo* con fondos públicos, privados, productores asociados, etc), si los hubiere.
11. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedades, fundaciones, etc.) y el guionista del proyecto.
12. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslinando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
13. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A)
14. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
15. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
16. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E).
17. Filmografía resumida del Guionista y/o Productor y/o del Director.
18. Cédula Mipymes (**opcional**).

Desarrollo para Serie

1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del INAP (según modelo de la convocatoria).
2. Formulario de presentación (según modelo de la convocatoria).
3. Certificado de nacionalidad del productor, instituciones o empresa otorgado por el INAP.
4. Biblia del proyecto serie de 10 a 15 páginas (Ficha técnica, sinopsis de temporada, personajes

principales, sinopsis breve o escaleta resumida de los capítulos, breve descripción de las posibles segunda y tercera temporada).

5. Motivación del productor y/o director.
6. Presupuesto de desarrollo (se facilita modelo, ajustable a criterio del postulante).
7. Plan de financiación de desarrollo
8. Documentos que certifiquen los fondos confirmados expuestos en el Plan de Financiación (contratos, *deal memo* con fondos públicos, privados, productores asociados, etc).
9. Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedades, fundaciones, etc.) y el guionista del proyecto.
10. En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo (Formulario D).
11. Declaración jurada de integridad en la participación de la convocatoria (Formulario A)
12. Declaración jurada de no estar en incumplimiento en la rendición de cuentas de fondos públicos adjudicados (Formulario B).
13. Declaración jurada de cumplir con todas las obligaciones laborales asumidas (Formulario C).
14. Propuesta de Capacitación de Contrapartida (Formulario E).
15. Filmografía resumida del Productor y/o del Director.
16. Cédula Mipymes (**opcional**).

NOTAS PARTICULARES

Codesarrollo internacional

Para los proyectos de codesarrollo entre productoras paraguayas y productoras extranjeras, a los requisitos de cada línea se agregan los siguientes:

1. Contrato de coproducción o **codesarrollo** con productor/a o empresa productora registrada oficialmente en el órgano rector en materia audiovisual de su país de origen.
2. Certificación de nacionalidad de productor/a o empresa productora expedida por el órgano competente de país de origen del coproductor extranjero.

3 DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá presentarse, en idioma español y/o guaraní (agregando traducción, considerando que el jurado es internacional), con nota dirigida al Director Ejecutivo, en forma online, en formulario electrónico cuyo enlace facilitará el INAP en su web institucional, redes sociales y otros medios, debiendo contener:

- 1.- El nombre y domicilio del solicitante, quien será el responsable de la presentación del proyecto, y de la recepción y administración de los fondos públicos a asignarse en caso de adjudicación, mencionando, además, en forma clara y precisa, el nombre y domicilio del productor, institución o empresa a quien representa.
- 2.- La designación precisa de la línea de apoyo por la cual concursa.
- 3.- Información clara y precisa sobre el proyecto conforme al formulario de solicitud.
- 4.- La mención de todos los documentos que se adjuntan a la solicitud, de acuerdo al modelo de solicitud facilitado por el INAP.

Los archivos digitales deberán ser enviados de acuerdo al **«Instructivo de envío de archivos»** a ser proporcionado por el INAP. La no presentación en las condiciones señaladas en el **«Instructivo de envío de archivos»**, será causal de descalificación inmediata. Los proyectos adjudicados deberán presentar los documentos en físico para la suscripción del contrato, en la sede oficial del FONDEC (Cerro Corá 765 entre Tacuary y Antequera en la ciudad de Asunción), según el cronograma que se detalla más adelante.

Las presentaciones realizadas con posterioridad a la fecha límite no serán admitidas.

La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema o correos electrónicos oficiales no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial. Queda totalmente prohibido el envío de documentos a través de enlaces de descarga y/o archivos drive que permitan seguir realizando modificaciones en línea posterior a su presentación.

El acto de postulación y recepción de los proyectos online no implica que el proyecto haya sido aprobado.

Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente las reglas, requisitos, documentos o formas de la presente convocatoria, **no serán consideradas**. No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación.

La presentación y/o postulación del proyecto implica automáticamente la aceptación de todas las normas dispuestas en la presente convocatoria.

Para cualquier tipo de consultas en referencia a la presente convocatoria, se deberá realizar a través del correo desarrollo-fonddec-inap@inap.gov.py, y la atención de las consultas se procesarán de lunes a viernes de 07:00h. a 15:00h. **No se admiten otros medios para el efecto.**

4 CERTIFICADOS.

De conformidad con los artículos 21 y 22 del Decreto 2.600/2019, que reglamenta el inciso m) del artículo 5° de la Ley 6106/2018, el solicitante deberá acompañar con la presentación de la solicitud, los documentos requeridos, en caso que los documentos no fueran originales, sus fotocopias deberán estar debidamente autenticadas por escribano público.

4.1 CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DEL PRODUCTOR, INSTITUCIÓN O EMPRESA, otorgado por el INAP:

Este Certificado es otorgado por el INAP, a pedido del solicitante por Nota dirigida a la máxima autoridad. La nota de solicitud debe contener el nombre y domicilio del solicitante, la descripción clara y precisa del objeto solicitado y la mención de los documentos que se acompañan con la misma. Los documentos deben ser originales y en caso de tratarse de fotocopias, las misma deberán estar debidamente autenticadas por escribano público.

Los documentos requeridos son:

- 4.1.1 Estatutos sociales que garanticen la actividad sectorial. Si se tratara de una unipersonal, Constancia de RUC.
- 4.1.2 Certificado de cumplimiento tributario.
- 4.1.3 Factura legal que garantice la actividad sectorial (copia autenticada de factura en blanco)
- 4.1.4 Fotocopia autenticada del Documento de Identidad.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DE PROYECTO, otorgado por el INAP (no excluyente):

Este Certificado es otorgado por el INAP, a pedido del solicitante por Nota dirigida la máxima autoridad. La nota de solicitud debe contener el nombre y domicilio del solicitante, la descripción clara y precisa del objeto solicitado y la mención de los documentos que se acompañan con la misma. Los documentos deben ser originales y en caso de tratarse de fotocopias, las misma deberán estar debidamente autenticadas por escribano público.

Los documentos requeridos son:

- 4.1.5 Certificado de Nacionalidad de Productor, Institución o Empresa.
- 4.1.6 Contrato de Coproducción, para los casos de coproducción nacional o internacional.
- 4.1.7 Registro de Propiedad Intelectual otorgado por DINAPI, que certifique la propiedad de los derechos de autor de la obra a realizar, sea ésta una historia original o una adaptación.
- 4.1.8 Sinopsis argumental, en una página.

5 CONTRATO DE COPRODUCCIÓN O CODESARROLLO.

5.1. COPRODUCCIÓN NACIONAL, el contrato debe mencionar:

- 5.1.1 El porcentaje de cada una de las empresas productoras.
- 5.1.2 La participación de profesionales y técnicos extranjeros podrá ser de hasta el 10 % (diez por ciento) del total de contratados para la realización del proyecto. Se exceptúan aquellos que tengan por lo menos cinco años de residencia comprobada en el país, los cuales no serán considerados dentro del porcentaje señalado.

5.2. COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL, el contrato debe mencionar:

- 5.2.1 El porcentaje de las coproductoras intervinientes, debidamente identificadas, mencionando sus nombres y el país de procedencia.
- 5.2.2 El porcentaje de participación de Paraguay en la coproducción debe estar reflejado en el Plan Financiero que debe presentarse como Anexo al contrato.
- 5.2.3 Especificar en forma clara y precisa sobre qué Acuerdo se regirán las partes, ya sea el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, acuerdos bilaterales u otros.

5.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO DE COPRODUCCIÓN

El contrato de coproducción deberá estar firmado y fechado por las partes involucradas, y deberá contemplar las siguientes condiciones contractuales, las cuales están señaladas en el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción, Anexo A:

- a) El título de la obra de coproducción;
 - b) Identificación de los coproductores;
 - c) Identificación del autor del guion o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
 - d) Identificación del director, su nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;
 - e) El presupuesto por rubros en la moneda establecida en guaraníes y su equivalente en la moneda extranjera que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor;
 - f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
 - g) Distribución de las recaudaciones y reparto de mercados, medios, territorios o una combinación de los mismos;
 - h) Fecha de inicio y finalización del rodaje.
 - i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
 - j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechazan la concesión de los beneficios solicitados;
 - k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
 - l) Lista del personal creativo y técnico indicando la nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, la nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos.
 - m) Programación de la producción, indicando locaciones y cronograma de trabajo.
- En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al 10% (diez por ciento), ni superior al 25% (veinticinco por ciento) del coste total de la producción. De conformidad al “Artículo III, numeral 3, de la Ley N° 5642/2016”.

5.4. OTRAS NORMAS DE REGULACIÓN DEL CONTRATO

Se deberá adjuntar a la presentación, copia del/los contrato/s de coproducción que reúnan todos los mencionados requisitos exigidos, desde el inciso a) al m), de este apartado. La financiación del proyecto podrá ser confirmada con compromisos formales o de principios como contratos, acuerdos, memorándum de entendimientos, confirmación de ayudas públicas. Sólo un extracto bancario no podrá justificar el mínimo de la financiación requerida. No se admitirán cartas de interés o cifradas.

La sustitución de un coproductor solo podría efectuarse en casos excepcionales como muerte o incapacidad declarada por autoridad competente, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no modifique sustancialmente el plan financiero presentado originalmente.

Contrato de cesión de derechos entre la productora (persona física diferente a guionista, sociedades, fundaciones, etc.) y el guionista del proyecto.

En los casos en que el guionista y la productora persona física sean la misma persona, es obligatoria la manifestación, en carácter de declaración jurada, de los roles asumidos en el proyecto, garantizando la cadena de titularidad de los derechos de autor debidamente cedidos, deslindando de toda responsabilidad al INAP de reclamos futuros de este tipo.

El uso de derechos de terceros deberá cederse únicamente mediante contrato. No se aceptarán autorizaciones unilaterales o cartas simples autorizando el uso de los derechos.

En caso de Contrato de Opción, el acuerdo deberá prever una duración suficiente para cubrir el calendario del desarrollo del proyecto. La posesión de los derechos o acuerdo opcional deben ser conforme a las leyes nacionales vigentes.

En cualquier caso, los solicitantes deberán probar que poseen la totalidad de los derechos de la obra que van a desarrollar: es obligatorio presentar toda la cadena de titularidad de los derechos afectados al contrato.

5.5. CONTRATO DE CODESARROLLO

Los contratos de coproducción que postulan a esta convocatoria de Desarrollo, se deben regir indefectiblemente a lo estipulado por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica en cuanto al contenido de los contratos, recordando que este acuerdo también es considerado como regulación en la Ley 6106/2018 «De Fomento al Audiovisual» y de su Decreto 2600/2019.

No obstante respecto al párrafo anterior, se contempla la posibilidad de postular con un acuerdo específico de “Codesarrollo”. El contrato de codesarrollo debe establecer las condiciones para la gestión de la propiedad intelectual, la firma de un acuerdo de coproducción o la disolución final del acuerdo de codesarrollo si no se logran los objetivos previstos, respetando y cumpliendo una serie de cláusulas previamente pactadas (El INAP facilitará modelo).

6 ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

Instrumentos que contengan la exposición de las Estrategias de Desarrollo, el Plan de Financiación de la Producción y el Plan de Distribución, mencionando a los socios ya comprometidos en el proyecto si los hubiere, contratos de servicios con empresas de distribución de reconocida idoneidad, el Plan de Marketing del proyecto, etc.

Documentos que avalen el cumplimiento de los requerimientos previstos en el apartado de **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

7 ACUERDOS O CARTAS DE INTERÉS.

De los miembros claves del equipo creativo (director, director de fotografía, músico, editor/montador, etc.) si hubiere.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

DESARROLLO

1) CALIDAD DEL PROYECTO Y POTENCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN	PUNTOS
1a) Calidad, premisa, fuerza y originalidad de la idea y potencial dramático del proyecto.	30
1b) Calidad de la escritura, elecciones narrativas, desarrollo de los personajes y el mundo de la historia.	30
1c) Potencial de la distribución nacional e internacional: - El tema.	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	70
2) CALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO	
* La adecuación del plan de desarrollo y del presupuesto de desarrollo a las necesidades del proyecto detallado suficientemente. * Adecuación del cronograma de desarrollo planteado.	15
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	15
3) EXPERIENCIA	
3a) Valoración del equipo del proyecto (Competencia, experiencia y trayectoria).	5
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	5
TOTAL GENERAL	90
5) PUNTOS AUTOMÁTICOS ADICIONALES. (Comprobables)	
Mujer en el cargo de Guionista.	2
Mujer en el cargo de Dirección.	2
Personas pertenecientes a pueblos originarios.	2
Personas con discapacidad/es en cualquier cargo de la cadena de producción.	2
Cédula Mipymes.	2
TOTAL PUNTOS AUTOMÁTICOS	10
TOTAL GENERAL POSIBLE	100

CODESARROLLO

1) CALIDAD DEL PROYECTO Y POTENCIAL PARA SU DISTRIBUCIÓN	PUNTOS
1a) Calidad, premisa, fuerza y originalidad de la idea y potencial dramático del proyecto.	30
1b) Calidad de la escritura, elecciones narrativas, desarrollo de los personajes y el mundo de la historia.	30
1c) Potencial de la distribución nacional e internacional: - El tema.	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	70
2) CALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO	
* La adecuación del plan de desarrollo y del presupuesto de desarrollo a las necesidades del proyecto detallado suficientemente. * Adecuación del cronograma de desarrollo planteado.	15
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	15
3) EXPERIENCIA	
3a) Valoración del equipo del proyecto (Competencia, experiencia y trayectoria).	5
TOTAL MÁXIMO POSIBLE	5
TOTAL GENERAL	90
4) PUNTOS AUTOMÁTICOS ADICIONALES. (Comprobables)	
Mujer en el cargo de Guionista.	2
Mujer en el cargo de Dirección.	2
Personas pertenecientes a pueblos originarios.	2
Personas con discapacidad/es en cualquier cargo de la cadena de producción.	2
Cédula Mipymes.	2
TOTAL PUNTOS AUTOMÁTICOS	10
TOTAL GENERAL POSIBLE	100

9 JURADO.

La evaluación de los proyectos estará a cargo de un jurado internacional, compuesto por tres (3) integrantes, hombres y mujeres de reconocida trayectoria profesional. Esta terna de profesionales será responsabilidad del INAP.

Una vez finalizada la selección y la comunicación de los proyectos, se comunicará la lista de expertos que formaron parte del jurado.

Se garantizará que ningún integrante del INAP intervendrá, aconsejará o tendrá injerencia alguna en el proceso de evaluación del jurado.

El jurado enviará sus calificaciones o resoluciones en sobre lacrado, que serán abiertos en transmisión en vivo, además de otros testigos representativos del sector público, privado y de las organizaciones civiles del sector audiovisual.

La decisión del jurado será inapelable.

10 MONEDA UTILIZADA.

A los efectos de esta Convocatoria la moneda utilizada será guaraníes. La ayuda y su reembolso se harán en guaraníes.

11 LÍNEAS, DISTRIBUCIÓN Y MONTOS MÁXIMOS:

11.1. DESARROLLO.

Hasta tres (3) proyectos de un máximo de Gs. 35.000.000 cada uno. En esta línea los proyectos podrán ser:

- Tanto largometrajes como series.
- Tanto documental como ficción.
- Tanto animación como imagen real.

Las Líneas Concursables y Montos Máximos de la presente convocatoria, podrán sufrir variación durante el periodo de postulación, siempre y cuando representen mejoras en las condiciones previstas originalmente, en favor de los posibles postulantes. En ningún caso los montos finales podrán sufrir reducción. Esta situación será comunicada a través de medios idóneos del FONDEC y del INAP.

11.2. LÍNEAS ADICIONALES.

En caso de que, luego de la adjudicación de todas las líneas habilitadas, exista un remanente o saldo de los fondos disponibles para esta convocatoria, dicho saldo o remanente podrá ser adjudicado a otros proyectos que hayan sido preseleccionados en la misma. A tal efecto, el Consejo Directivo del FONDEC dispondrá la creación de nuevas líneas, y su adjudicación estará sujeta a la decisión del jurado.

12 CALENDARIO.

PUBLICACIÓN	: 15 de octubre de 2025.
APERTURA	: 17 de octubre de 2025, a las 12:00 hs.
CIERRE	: 17 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas.
EVALUACIÓN TÉCNICA	: del 17 de noviembre hasta el 21 de noviembre del 2025.

*(Incluye aclaraciones solicitadas)

**** (En caso que se constate más de dos documentaciones que deban ser rectificadas, la postulación quedará inmediatamente excluida de la convocatoria).**

PASE A JURADO	: 21 de noviembre de 2025.
SELECCIÓN DEL JURADO	: 9 de diciembre de 2025.
PUBLICACIÓN DE LA SELECCIÓN	: 11 de diciembre de 2025.
PRESENTACIÓN DOCUMENTAL	: hasta el 17 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas.

- **Corre por cuenta exclusiva de los responsables de los proyectos seleccionados, la presentación en físico de la documentación total incluida en la postulación, con todas las páginas debidamente firmadas y foliadas «número y letra», en sede oficial del FONDEC.**
- En caso de que el proyecto seleccionado no presente las documentaciones en la fecha indicada, su adjudicación será cancelada.

El INAP y el FONDEC se reservan el derecho de modificar el cronograma previsto, posterior al cierre del período de postulación, en casos de que se presenten situaciones favorables para los proyectos seleccionados. Si esto aconteciera, se procederá a la notificación automática a través de la página web del INAP y del FONDEC.

13 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AYUDA.

1. ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES: La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado.
2. RESPONSABLE TÉCNICO: Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable técnico autorizado, quien será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.
En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del INAP, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.
3. CONFIRMACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: se tendrá en cuenta el porcentaje de la financiación del proyecto, el cual deberá estar confirmado por compromisos formales o de principios como contratos, acuerdos, memorándum de entendimientos, confirmación de ayudas públicas y/o privadas. Sólo un extracto bancario no podrá justificar el mínimo de la financiación requerida. No se admitirán cartas de interés o cifradas.
El INAP podrá solicitar cualquier otro documento que estime necesario para evaluar la capacidad financiera de los coproductores o socios financieros.
4. La titularidad de la ayuda concedida no podrá transferirse ni a terceros ni a otros proyectos.
5. En caso de controversia: la validez de cualquier decisión referente a la ayuda a proyectos expirará si no se llega a ningún acuerdo entre el INAP y/o FONDEC y los representantes legales del proyecto adjudicado en un plazo de 6 meses después de la notificación formal de la concesión de la ayuda.
6. Obligación del beneficiario: Hacer mención de la ayuda concedida por el FONDEC e INAP en los créditos iniciales, finales y afiches, utilizando los estándares establecidos por las instituciones del Estado que rigen la materia de imagen institucional.
7. Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y al FONDEC y estará sujeto a la aprobación de ambas instituciones.
8. Además de la obligación de la ejecución en su totalidad del proyecto presentado, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde el INAP y/o FONDEC referente a la ejecución del proyecto. No obstante, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), si los hubiere, de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.
9. Posterior a la firma del Contrato entre el adjudicado y el FONDEC, éste se comprometerá a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado con formato a ser establecido por el INAP.
10. La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los recursos del FONDEC y del FONAP por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el INAP, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que pueda considerar por su lado el FONDEC.
11. En caso de incumplimiento por parte de los adjudicatarios de recursos del FONDEC, tanto de las obligaciones establecidas en las bases, como las previstas en la Ley; los adjudicatarios en incumplimiento estarán inhabilitados a postularse a la asignación de recursos del FONAP mientras dure tal incumplimiento, sin perjuicio de que el FONDEC haga efectivos los mecanismos pactados en el contrato de adjudicación, según corresponda, y accione judicialmente con el fin de obtener la restitución de los fondos respectivos, el reclamo de los daños y perjuicios, entre otros.

14 CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El fondo adjudicado será transferido en las siguientes condiciones:

14.1 El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato. Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

14.2 INFORME PRELIMINAR: al 30 de diciembre de 2025, deberá ser presentado un informe detallado por el monto adjudicado, conteniendo avance del proyecto y, particularmente, del plan de financiación y perspectivas de distribución, acompañados de cartas de interés de posibles socios coproductores y/o distribuidores. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/ o distribuidoras. Un Informe contable (Nº factura, fecha, concepto y monto), con los gastos incurridos hasta la fecha, de conformidad con el presupuesto y plan financiero del proyecto.

14.3 INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTA FINAL: El informe final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto hasta la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje. Balance financiero del proyecto y Rendición de cuenta final del 100 % de la ayuda otorgada por el INAP. Fecha límite: hasta 120 días posteriores a la firma del contrato. Para este último informe de cierre, estará sujeto a la presentación obligatoria de la Cédula Mipymes, para aquellos contribuyentes que por sus características apliquen a dicho requerimiento. **La presentación de los documentos debe realizarse en carácter de declaración jurada.**

NOTAS IMPORTANTES:

- Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Hacienda.
- Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.
- Cumplimiento de compromisos laborales: los concursantes se comprometen, en carácter de declaración jurada, a respetar y cumplir todas las obligaciones laborales asumidas con trabajadores, actrices, actores y técnicos que presten servicios para la realización de su proyecto.
- Certificado final de obra: El INAP emitirá un certificado final de obra, según las disposiciones del artículo 23 del Decreto 2600/2019 que reglamenta la Ley 6106/2018.

15 CONTRAPARTIDA.

Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

15.1 Los beneficiarios se comprometen a hacer mención de la ayuda, es decir, el apoyo recibido de esta convocatoria. En particular, deben garantizar que ambas instituciones reciban los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: “Esta película/serie cuenta con ayuda al desarrollo concedida por el FONDEC y el INAP” e insertar el logo del FONDEC y del INAP.

15.2 Deberá mencionarse el apoyo del FONDEC y del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. Los beneficiarios se comprometen a suministrar al FONDEC y el INAP, en formato digital una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al FONDEC y al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

15.3 Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el FONDEC y el INAP definan.

15.4 Cesión de derechos al FONDEC y al INAP para realizar 8 (ocho) proyecciones cada institución de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 2 (dos) años de su estreno.

15.5 El director, productor o guionista de los proyectos adjudicados, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos cuatro horas de duración, dirigida al público engeneral.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

16 RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicados deberán reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según se establecerá en el contrato.

Los adjudicados deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que serán establecidos en el contrato a ser suscripto con el FONDEC, y de conformidad al Decreto 8759/2023 que reglamenta la Ley 7050/202 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2023.

17 ARCHIVO.

Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes de esta convocatoria deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar al INAP y al FONDEC, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits,). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Consejo Directivo del FONDEC y la Dirección Ejecutiva del INAP.

18 CONTRATO ENTRE EL FONDEC Y EL ADJUDICADO.

En caso de ser adjudicado el proyecto, el representante que haya formulado la solicitud en nombre de la empresa, institución o productor, suscribirá un Contrato con el FONDEC en el cual se establecerán los derechos y obligaciones a que se comprometen las partes. A tal efecto, se requerirán documentos específicos que fueran necesarios.

19 RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

La ayuda del FONDEC quedará anulada en el caso de no realización y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en el contrato de la ayuda. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a los productores conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos por parte del beneficiario, el Consejo Directivo del FONDEC tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

El INAP y el FONDEC podrán solicitar cualquier otro documento y/o información que considere pertinente en cualquier etapa de la presente convocatoria.